

ANEXO I:**SOLICITUD****DATOS DEL MUNICIPIO QUE SOLICITA SU PARTICIPACIÓN**

NOMBRE DE LA ENTIDAD:

DOMICILIO:

POBLACIÓN:

C.P.

PROVINCIA: TELÉFONO:

C.I.F.

D./D^a., en calidad de _____ a la vista de la Convocatoria para implantar el programa "Crecemos" en el medio rural, realizada por la Excm. Diputación Provincial y reuniendo los requisitos exigidos en la misma, SOLICITA A V.I. le sea concedida su participación en la selección a la que se refiere la convocatoria.

....., a.....de.....de 2008.

SELLO Y FIRMA

ILMA. SRA. PRESIDENTA DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SALAMANCA

RELACIÓN DE DOCUMENTOS QUE SE ACOMPAÑAN:

Declaración del Alcalde/ Alcaldesa Presidente/a del Ayuntamiento solicitante (anexo II)

Certificación del Secretario (Anexo III)

ANEXO II

D/D^a.....en calidad de ALCALDE/ ALCALDESA del Ayuntamiento de.....teniendo conocimiento de los requisitos exigidos en la Convocatoria para la SELECCIÓN DE SEIS MUNICIPIOS DE LA PROVINCIA DE SALAMANCA INTERESADOS EN EL DESARROLLO DEL PROGRAMA "CRECEMOS", DIRIGIDOS A CONCILIAR LA VIDA FAMILIAR Y LABORAL EN EL ÁMBITO RURAL, publicada en el BOP N°..... de de de

DECLARA

1º.- Que la demanda del servicio para niñas y niños de 0 a 3 años en este municipio se estima en _____ solicitantes*

2º.- Que a partir de la fecha en que se suscriba el correspondiente convenio específico con la Diputación provincial para el desarrollo efectivo del Programa "CRECEMOS", este Ayuntamiento asumirá las obligaciones previstas en la base tercera de la presente convocatoria.

En a.... dede 2008.

SELLO Y FIRMA

Vº Bº

EL/LA ALCALDE/SA

EL/LA SECRETARIO/A

Fdº.

Fdº.

•En la demanda estimada se pueden incluir niños procedentes de municipios en un entorno de 10 Km

ANEXO III

D/D^a en calidad de SECRETARIO/A del Ayuntamiento de teniendo conocimiento de los requisitos exigidos en la Convocatoria para la SELECCIÓN DE SEIS MUNICIPIOS DE LA PROVINCIA DE SALAMANCA INTERESADOS EN EL DESARROLLO DEL PROGRAMA "CRECEMOS", DIRIGIDOS A CONCILIAR LA VIDA FAMILIAR Y LABORAL EN EL ÁMBITO RURAL, publicada en el BOP N°..... de de de

CERTIFICO:

1º.- Que este Municipio no cuenta con ningún recurso público o privado que preste este tipo de servicio.

2º.- Que la distancia a los centros públicos y/o privados más cercanos es de:

_____ Km al Centro _____

_____ Km al Centro _____

_____ Km al Centro _____

En a.... dede 2008.

SELLO Y FIRMA

Vº Bº

EL/LA ALCALDE/SA

EL/LA SECRETARIO/A

Fdº.

Fdº.

* * *

ASISTENCIA JURÍDICA A MUNICIPIOS

CONVOCATORIA PÚBLICA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES A LAS MANCOMUNIDADES DE MUNICIPIOS PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS TÉCNICOS DE CARÁCTER URBANÍSTICO

Mediante Decreto de la Presidencia 322/08, de fecha 15 de febrero de 2007, se aprueba la Convocatoria Pública para la concesión de Subvenciones a las Mancomunidades de Municipios para la prestación de servicios técnicos de carácter urbanístico, cuyo contenido integro es el siguiente:

La Diputación Provincial de Salamanca convoca Subvenciones dirigidas a las Mancomunidades de Municipios de la provincia de Salamanca. La concesión de las subvenciones se ajustará a las siguientes

BASES:**PRIMERA.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA:**

Las presentes Bases tienen por objeto establecer las Normas Reguladoras y la Convocatoria, en régimen de concurrencia competitiva, de las subvenciones dirigidas a las Mancomunidades de Municipios de la provincia de Salamanca, ejercicio 2008, y dirigidas a fomentar actividades urbanísticas Mancomunadas de Municipios de la provincia de Salamanca.

SEGUNDA.- FINALIDAD DE LA SUBVENCIÓN:

Constituye la finalidad de esta Subvención fomentar actividades urbanísticas a las Mancomunidades de Municipios de la provincia de Salamanca, que tengan entre sus fines asumida la competencia urbanística, mediante de la contratación de servicios técnicos de carácter urbanístico.

TERCERA.- ACTIVIDADES Y GASTOS SUBVENCIONABLES:

Se considerarán actividades subvencionables las funciones a desempeñar por el servicio técnico adscrito a la Mancomunidad, y correspondientes al ejercicio 2008, que serán ejercidas a petición del Presidente de la misma o del Alcalde de los Municipios que la forman, comprenderá necesariamente las materias siguientes:

- Emisión de informes previos a concesión de licencias de obras tanto mayores como menores.
- Emisión de informes de posible estado ruinoso y órdenes de ejecución
- Emisión de informes de posible infracción urbanística
- Emisión de informes previos a licencia Ambiental
- Emisión de informes previos a concesión de licencia de primera ocupación
- Emisión de informes previos a la apertura de establecimientos
- Emisión de informes de alienaciones en vías urbanas
- Emisión de informes de deslindes

- Valoración y medición de terrenos urbanos y edificios municipales
- Informes sobre calificación urbanística
- Asesoramiento sobre el desarrollo del Planeamiento Urbanístico Municipal
- Cualquier tipo de informes técnicos de reconocida necesidad municipal.

CUARTA.- REQUISITOS PARA OBTENER LA CONDICIÓN DE BENEFICIARIOS:

Podrán solicitar las ayudas correspondientes al ejercicio 2008, las Mancomunidades Municipales de la provincia de Salamanca, constituidas antes de que finalice el plazo de presentación de solicitudes que cumplan las siguientes condiciones:

1- Que entre los fines de la Mancomunidad y sus competencias tengan asumida la asistencia urbanística.

2.- Que en el presupuesto de la Mancomunidad exista o pueda habilitarse crédito con cargo a la partida correspondiente, para hacer frente a la contratación de los Servicios Técnicos para la prestación de los servicios objeto de esta Convocatoria.

3.- Que se comprometan a la prestación de los servicios técnicos de carácter urbanístico a través de los servicios técnicos de la Mancomunidad, referidos a la totalidad de la asistencia y asesoramiento urbanístico relativo a todos los Municipios que componen la Mancomunidad, al menos, durante el periodo de la Subvención. No tomándose en cuenta consiguientemente por esta Diputación solicitud alguna referente a los Servicios Técnicos establecidos en la Base Tercera de esta Convocatoria efectuada por cualquiera de los Ayuntamientos incluidos en las Mancomunidades beneficiarias de esta Convocatoria durante el periodo de la subvención, subvencionándose los servicios por tanto, respecto al tercer criterio por los que se rige la presente Convocatoria, en la cantidad que corresponda al número de Informes efectuados por los servicios técnicos de la Mancomunidad desde el momento de la concesión de la subvención.

Si la prestación de estos Servicios Técnicos se desarrollara durante todo el ejercicio 2008, por contar ya la Mancomunidad con los Servicios Técnicos correspondientes, y no se hubiera efectuado ninguna solicitud de Asistencia Técnica a esta Diputación Provincial durante este periodo, se hará constar tal circunstancia en dicho compromiso, y se subvencionará, en la cantidad que corresponda, el número de Informes de la Mancomunidad efectuados desde el 1 de enero de 2008.

Serán requisitos necesarios para obtener la condición de beneficiarios:

- Hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones Tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes
- Hallarse al corriente de las obligaciones devengadas con respecto de la Diputación, derivadas de cualquier ingreso de derecho público.
- No incurrir en el solicitante las circunstancias establecidas en el Art. 13.2 de la ley 38/2003 de 17 de noviembre General de Subvenciones, en aquellos aspectos que pueda resultarle de aplicación.

QUINTA .- APLICACIÓN PRESUPUESTARIA:

La financiación de la subvención prevista en esta Convocatoria se efectuará con cargo a la Partida presupuestaria, 2008/1211A/4630000, con un crédito asignado en el presupuesto vigente de CINCUENTA Y TRES MIL OCHENTA Y SEIS euros (53.086,00 euros), y por tanto hasta este importe total.

SEXTA.- IMPORTE MÁXIMO DE LA SUBVENCIÓN Y COMPATIBILIDAD:

El importe máximo de la subvención concedida al amparo de esta Convocatoria junto con el resto de las que pudieran recibirse para este mismo objeto, por otros Organismos Públicos no superará en ningún caso el importe del 100% del coste de todo el servicio. Caso de recibirse ayudas de otros Organismos Públicos para estos mismos fines, se comunicará a esta Diputación Provincial haciendo constar el Organismo Público otorgante y el importe de la ayuda que en su caso se conceda .

No obstante, la subvención será incompatible con cualquier otra subvención, ayuda, recurso o ingreso afectado para la actividad subvencionada que otorgue la Diputación de Salamanca, bien mediante un procedimiento

de concesión directa, bien a través de un procedimiento de concurrencia competitiva, en la que pudieran resultar coincidentes los gastos subvencionables.

SÉPTIMA.- CRITERIOS DE VALORACIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE LA SUBVENCIÓN:

Las solicitudes se evaluarán y distribuirán conforme a los siguientes criterios de valoración, en relación a:

a) Número de Municipios de la Mancomunidad solicitante que se acoja a esta Convocatoria.

b) Población de los Municipios integrantes de cada Mancomunidad.

c) Número de informes así como de restantes actuaciones incluidas en la Base Tercera de esta Convocatoria, realizadas por los Servicios Técnicos de la Mancomunidad hasta el 1 de Noviembre de 2008.

Con respecto al primer criterio, se otorgará la cantidad de 7.962,90 €, (correspondiente al 15% del total de la subvención), dividiéndose esta cantidad por el número total de Municipios integrantes de las Mancomunidades acogidas a estas Ayudas, multiplicándose la cantidad resultante por el número de Municipios de cada Mancomunidad solicitante.

En relación con el segundo criterio, se otorgará la cantidad de 7.962,90 €, (correspondiente al 15% del total de la subvención), dividiéndose esta cantidad por la suma de la población de los Municipios componentes de la totalidad de las Mancomunidades que se hayan acogido a la presente subvención, multiplicándose la cantidad resultante por el número de habitantes de cada Mancomunidad.

Para el tercer criterio, se otorgará la cantidad de 37.160,20 €, (correspondiente al 70% del total de la subvención), dividiéndose esta cantidad por el número total de informes y actuaciones urbanísticas subvencionables llevados a cabo en todas las Mancomunidades hasta el 1-11-2008, y multiplicándose la cantidad resultante por el número de informes correspondientes a cada Mancomunidad.

Para facilitar el pago dentro del ejercicio se deberá aportar Certificado relativo al número de informes y actuaciones urbanísticas con fecha límite a 15.11.2008 .

OCTAVA.- PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES, PLAZO Y DOCUMENTACIÓN

Presentación:

Las solicitudes, cuya validez lo será únicamente para la presente Convocatoria, habrán de presentarse (conforme al modelo de instancia normalizado que se acompaña como ANEXO I), en el Registro General de la Diputación Provincial, en las Oficinas Comarcales o en cualquiera de los lugares indicados en el artículo 38 de la Ley 30/92, modificada por la Ley 4/99, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (LRJAP y PAC), en el plazo de 20 días a partir del siguiente a la publicación de esta Convocatoria Pública en el Boletín Oficial de la Provincia.

Documentación:

1.- Memoria justificativa debidamente aprobada por la Presidencia de la Mancomunidad de sus necesidades y de los objetivos a alcanzar en materia de asistencia urbanística para este periodo

2.- Certificado de la Entidad Bancaria acreditativo de la entidad de la cuenta en la que se solicita el ingreso de la ayuda.

3.- Acreditación de encontrarse la Mancomunidad al corriente del cumplimiento de sus obligaciones Tributarias y frente a la Seguridad Social.

En la solicitud se hará constar:

a) Certificación del Acuerdo adoptado (conforme a modelo normalizado que se acompaña como ANEXO II), por el órgano competente de la Mancomunidad acreditativo del debido cumplimiento de los requisitos establecidos en la Base Cuarta.

b) Declaración del Presidente de la Mancomunidad solicitante, de cuantas ayudas, subvenciones, ingresos o recursos, que financien la actividad subvencionada, se hayan obtenido o se hayan solicitado con la misma finalidad, con indicación de su cuantía si hubieran sido concedidas; asimismo deberá figurar en la declaración el compromiso de no-

tificar a la Diputación las solicitudes que se hayan cursado con posterioridad a la presentación de la documentación en el plazo de 30 días naturales contados desde el día siguiente a la presentación de la solicitud de ayuda no prevista.

c) Declaración de la Presidencia de la Mancomunidad solicitante en la que conste que la misma se encuentra al corriente de sus obligaciones derivadas de cualquier ingreso de derecho público, respecto de la Diputación, (circunstancia que se comprobará de oficio)

d) Declaración de la Presidencia de la Mancomunidad solicitante en la que conste que no concurren en la misma las circunstancias establecidas en el Art. 13.2 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones en aquellos aspectos en que pueda resultarle de aplicación.

Estudio de solicitudes y subsanación de defectos:

La Diputación Provincial procederá a la revisión de las solicitudes presentadas dentro de plazo, requiriendo de conformidad con el artículo 71 de la LRJAP y PAC, a los peticionarios en caso de solicitudes defectuosas o incompletas para que en el plazo de 10 días subsanen la falta o acompañen la documentación preceptiva, con apercibimiento de que si así no lo hicieran, se les tendrá por desistidos de su petición, previa resolución dictada en los términos del artículo 42 de la LRJAP y PAC.

NOVENA.- PROCEDIMIENTO Y PLAZO DE RESOLUCIÓN:

Procedimiento: La instrucción del Procedimiento corresponde a la Asistencia Jurídica a Municipios de la Diputación de Salamanca y comprende las siguientes actividades:

- La petición de cuantos informes estime necesarios para resolver o que sean exigidos por las normas que regulan la subvención.
- La evaluación de las solicitudes conforme a los criterios de valoración y distribución establecidos en las presentes Bases.

A la vista del expediente por parte de la Asistencia Jurídica a Municipios, se formulará la propuesta de Resolución provisional, (en la que se acreditará el cumplimiento de los fines perseguidos en el otorgamiento de la subvención así como la conformidad con las presentes Bases), y se elevará a la Ilma. Sra. Presidenta de la Diputación para su aprobación de la concesión de la subvención mediante Decreto de la Presidencia. Dicha Resolución Provisional será notificada a los interesados concediendo un plazo de diez días para presentar alegaciones.

Se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones o pruebas que las aducidas por los interesados. En este caso la propuesta de Resolución formulada tendrá el carácter de definitiva.

A la vista de las alegaciones se formulará propuesta de Resolución definitiva que será aprobada por Decreto de la Presidencia. En la Resolución definitiva se hará constar el solicitante o la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención haciendo constar de manera expresa la desestimación del resto de solicitudes, y su cuantía, en una primera fase correspondiente a los dos primeros criterios, y en segunda, a partir del día quince de noviembre, la correspondiente al tercer criterio.

Plazos de Resolución y efectos del silencio Administrativo: La concesión de las subvenciones se resolverá y notificará a los solicitantes en un plazo máximo de seis meses, a contar desde la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia. No obstante, transcurrido este plazo sin que se haya notificado la Resolución se podrá entender desestimada la solicitud.

Publicidad: La Resolución o Resoluciones del Procedimiento se publicarán en el Tablón de Anuncios de la Diputación, así como en el Boletín Oficial de la Provincia, a los efectos de publicidad previstos en el Art. 18 de la Ley General de Subvenciones

DÉCIMA.- DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA. JUSTIFICACIÓN Y PAGO:

Documentación:

1.- La Mancomunidad beneficiaria de la ayuda remitirá a la Diputación Provincial antes del 15 de noviembre de 2008:

a).-Certificado de la Secretaría de la Mancomunidad de que el importe de la Subvención se destina íntegramente al abono de los servicios técnicos prestados objeto de esta Subvención.

b).-Certificado de la Secretaría de la Mancomunidad comprensivo del importe de las retribuciones correspondientes a los Servicios Técnicos contratados previstas durante todo el ejercicio 2008.

c).-Certificación de la Secretaría de la Mancomunidad comprensiva del número total de los informes y actuaciones urbanísticas incluidas en la Base Tercera llevados a cabo por los servicios técnicos de la Mancomunidad hasta el 1-11-2008.

2.- La Mancomunidad beneficiaria de la ayuda, aún cuando el pago se hubiera podido efectuar durante el ejercicio 2008, remitirá a la Diputación Provincial antes del 31 de enero de 2009:

a) Documentos justificativos de los pagos efectuados. (Nóminas, facturas...)

b) Caso de haberse recibido ayuda de otros Organismos Públicos para estos mismos fines, Certificado haciendo constar el Organismo Público otorgante y el importe de la ayuda concedida.

Pago:

El importe de la subvención correspondiente a los dos primeros criterios será abonado en el plazo de tres meses contados a partir de la Resolución definitiva de la concesión de la Subvención y la cuantía correspondiente a los dos primeros criterios.

El importe de la subvención correspondiente al tercer criterio será abonada a la Mancomunidad, una vez ésta haya presentado la documentación justificativa requerida en el número 1 de la Base anterior en plazo y forma. En caso de no recibirse la documentación justificativa en forma y dentro de plazo, el retraso implicará la pérdida de la subvención.

DECIMOPRIMERA.- RÉGIMEN DE IMPUGNACIÓN:

Las Resoluciones de concesión de la subvención recaídas en el procedimiento agotan la vía administrativa contra ellas se podrá interponer Recurso Potestativo de Reposición en el plazo de un mes a contar del siguiente al de su notificación, ante el órgano que dictó el Acto, o en el plazo de tres meses a partir del día en que se produzca el acto presunto.

O bien pueden ser impugnadas directamente ante el juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Salamanca. El plazo para interponer el Recurso contencioso-Administrativo será de dos meses contados a partir del día siguiente al de la notificación del acto que ponga fin a la vía administrativa, si fuera expreso. Si no lo fuera, el plazo será de seis meses y se contará a partir del día siguiente a aquel en que se produzca el Acto presunto.

DECIMOSEGUNA.- SEGUIMIENTO Y CONTROL:

La Diputación de Salamanca a través de los órganos de control competentes, podrá realizar las actuaciones de comprobación que considere oportunas a fin de comprobar la veracidad de los datos consignados en la documentación presentada, así como el cumplimiento de los requisitos exigidos para la percepción de la ayuda, quedando el beneficiario de la misma obligado a colaborar en dicha comprobación, proporcionando los datos requeridos.

DECIMOTERCERA.- CAUSAS DE REINTEGRO:

La participación de los solicitantes en la presente Convocatoria Pública implica la aceptación de las Bases aquí consignadas. Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento en que se haya realizado algún pago correspondiente a esta Subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los casos establecidos en el Art. 37 de la ley 38/2003 de 17 de noviembre General de Subvenciones.

Igualmente en el supuesto de que la Subvención concedida por la Diputación concorra con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos de manera que el importe de las mismas supere el coste total de la actividad subvencionada, procederá el reintegro del exceso obtenido sobre el coste de dicha actividad, así como la exigencia del interés de demora correspondiente.

Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público, resultando de aplicación para su cobranza lo previsto en la Ley General Presupuestaria. El interés de demora aplicable será el 5% tal y como establece la Ley de Presupuestos Generales del Estado.

DECIMOCUARTA.-INFRACCIONES Y SANCIONES:

El incumplimiento de las obligaciones recogidas en las presentes Bases, así como en la Ley 38/2003 General de Subvenciones, se sancionarán con arreglo a lo dispuesto en el Título IV de la misma.

DECIMOQUINTA.- INTERPRETACIÓN Y NORMATIVA APLICABLE:

Las dudas que surjan en la interpretación de las presentes Bases serán resueltas por la Ilma. Sra. Presidenta de la Excm. Diputación Provincial de Salamanca, previa instrucción del procedimiento oportuno, siendo de aplicación, en todo lo no previsto en las mismas, la Ley 38/2003 de 17 de noviembre General de Subvenciones.

ANEXO I**SOLICITUD DE SUBVENCIÓN A MANCOMUNIDADES PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS TÉCNICOS DE CARÁCTER URBANÍSTICO EJERCICIO 2.007**

D. con D.N.I núm. Presidente de la Mancomunidad de.....(Salamanca), C.I.F..... con domicilio en.....Código Postal.....Teléfono.....

EXPONE

Que en el Boletín Oficial de la Provincia núm....., de fecha....., aparece publicada la Convocatoria Pública para la concesión de Ayudas a las Mancomunidades de Municipios para la contratación de servicios técnicos de carácter urbanístico, ejercicio de 2008.

Que teniendo dicha Mancomunidad asumido estatutariamente entre sus fines y competencias la de asistencia urbanística.

Que resultando conveniente y beneficioso a los intereses de la Entidad acogerse a estas Ayudas.

Que por medio del presente SOLICITA, de la Diputación Provincial de Salamanca:

La concesión de subvención que corresponda al amparo de la anterior Convocatoria, para lo cual se adjunta la siguiente documentación:

1.-) Certificación del Acuerdo adoptado (conforme a modelo normalizado que se acompaña como ANEXO II), por el órgano competente de la Mancomunidad acreditativo del debido cumplimiento de los requisitos establecidos en la Base Tercera

2.- Memoria justificativa debidamente aprobada por la Presidencia de la Mancomunidad de sus necesidades y de los objetivos a alcanzar en materia de asistencia urbanística para este período

3.- Certificado de la Entidad Bancaria acreditativo de la entidad de la cuenta en la que se solicita el ingreso de la ayuda.

Código Banco Código sucursal D.C. Núm. Cta. Cte, libreta....

Asimismo DECLARA:

a) Las ayudas, subvenciones, ingresos o recursos, que financien la actividad subvencionada, se hayan obtenido o se hayan solicitado con la misma finalidad, con indicación de su cuantía si hubieran sido concedidas, o bien que no se dispone de ninguna otra ayuda, subvención, ingreso o recurso que financie la actividad subvencionada para el mismo fin; declara también el compromiso de notificar a la Diputación las solicitudes que se hayan cursado con posterioridad a la presentación de la documentación en el plazo de 30 días naturales contados desde el día siguiente a la presentación de la solicitud de ayuda no prevista.

b) Que la Mancomunidad que preside se encuentra la corriente en el cumplimiento de sus obligaciones Tributarias y frente a la Seguridad Social Art. 24.6 del Real Decreto 887/2006 de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento General de Subvenciones y que se encuentra al corriente de sus obligaciones derivadas de cualquier ingreso de derecho público respecto de la Diputación.

c) Que no concurren en la Mancomunidad solicitante, las circunstancias establecidas en el Art. 13.2 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones en aquellos aspectos en que pueda resultar de aplicación.

En....., a....., de....., de 2008

El Presidente de la Mancomunidad.

Fdo.:

ILMA. SRA. PRESIDENTA DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SALAMANCA. Calle Felipe Espino 1. 37002-Salamanca.

ANEXO II

D. Secretario de la Mancomunidad de (Salamanca), de la que es Presidente D.

CERTIFICO:

Que (órgano competente de la Mancomunidad), adoptó con fecha el siguiente:

ACUERDO/RESOLUCIÓN

Publicada en el BOP número....., de fecha....., la Convocatoria Pública para la concesión de Ayudas a las Mancomunidades de Municipios para la contratación de servicios técnicos de carácter urbanístico, ejercicio de 2008.

Encontrándose entre los fines y competencias estatutariamente asumidos por esta Mancomunidad el correspondiente a la asistencia urbanística.

Resultando conveniente y beneficioso a los intereses de la Entidad acogerse a estas Ayudas, se acuerda/resuelve:

PRIMERO. Solicitar de la Diputación Provincial de Salamanca subvención que corresponda, con base en la Convocatoria Pública para la concesión de Ayudas a las Mancomunidades de Municipios para la contratación de servicios técnicos de carácter urbanístico, ejercicio de 2008, aprobando la memoria justificativa de sus necesidades y objetivos a alcanzar en materia de asistencia urbanística para este período.

SEGUNDO. Comprometerse a habilitar crédito (caso de que no exista el mismo), con cargo a la partida correspondiente del Presupuesto General de la Corporación, para hacer frente a la contratación de los Servicios Técnicos para la prestación de los servicios objeto de esta Convocatoria.

TERCERO. Comprometerse a que el importe de las ayudas concedidas al amparo de esta Convocatoria junto con el resto de las que puedan recibirse para este mismo objeto, por otros organismos públicos no superen en ningún caso el importe del 100% del coste del servicio.

CUARTO. Que se comprometen a la prestación de los servicios técnicos de carácter urbanístico a través de los servicios técnicos de la Mancomunidad, referidos a la totalidad de la asistencia y asesoramiento urbanístico relativo a todos los Municipios que componen la Mancomunidad, al menos, durante el periodo de la Subvención. Admitiendo que no se tome en cuenta consiguientemente por esta Diputación solicitud alguna referente a los Servicios Técnicos establecidos en la Base Tercera de esta Convocatoria efectuada por cualquiera de los Ayuntamientos incluidos en las Mancomunidades beneficiarias de esta Convocatoria durante el período de la subvención, conociendo que la subvención de los servicios, respecto al tercer criterio por los que se rige la presente Convocatoria, será la cantidad que corresponda al número de Informes efectuados por los servicios técnicos de la Mancomunidad desde el momento de la concesión de la subvención.

Se indicará, en su caso, que la prestación de estos Servicios Técnicos se desarrolla durante todo el ejercicio 2008, por contar ya la Mancomunidad con los Servicios Técnicos correspondientes, y que no se ha efectuado ninguna solicitud de Asistencia Técnica a esta Diputación Provincial durante este período, circunstancia que se hará constar para que la subvención, en la cantidad que corresponda, se refiera al número de Informes de la Mancomunidad efectuados desde el 1 de enero de 2008

Y para que conste y surja sus debidos efectos en expediente de solicitud de Ayudas a las Mancomunidades de Municipios para la contratación de servicios técnicos de carácter urbanístico, ejercicio de 2008, se expide la presente, con la salvedad del artículo 206 del ROF, de orden y con el Visto Bueno del Sr. Presidente de la Mancomunidad en a....., de....., de 2007.

Vº. Bº

El Presidente de la Mancomunidad.-

Salamanca 19 de febrero de 2.008.- LA PRESIDENTA, Fdo: Isabel Jiménez García

Ayuntamientos

Salamanca

SERVICIO DE POLICÍA Y ACTIVIDADES CLASIFICADAS

ANUNCIO

Durante el plazo de veinte días hábiles, a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio, queda expuesto al público en la Secretaría Municipal (Servicio de Policía y Actividades Clasificadas), para oír reclamaciones, el expediente incoado a instancia de YADIRA MORAN GUILLÉN, solicitando LICENCIA AMBIENTAL PARA AMPLIACIÓN DE LIBRERÍA A REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES DE OCIO Y CREATIVIDAD (TALLERES LITERARIOS Y DE PINTURA, CUENTA CUENTOS, REALIZACIÓN DE JUEGOS DE AGILIDAD MENTAL...) con emplazamiento en la finca sita en CL CRUZ DE CARAVACA, 1-3, de esta Ciudad.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Salamanca, a 5 de febrero de 2008.- El Alcalde, P.D. El Noveno Tte. Alcalde (Ilegible).

* * *

RDS-209/07

El Octavo Tte. de Alcalde, con fecha 17 de Enero de 2.008, ha tenido a bien autorizar la siguiente PROPUESTA DEL ADJUNTO JEFE DE SERVICIO DE POLICÍA Y ACTIVIDADES CLASIFICADAS sobre declaración de existencia de INFRACCIÓN DE CARÁCTER MUY GRAVE a la Ordenanza Municipal para la Protección del Medio Ambiente contra la emisión de Ruidos y Vibraciones, imputable a DON ROBERT SILAGHI, que se remite al Boletín Oficial de la Provincia para su inserción, al amparo de lo establecido por el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y el Procedimiento Administrativo Común, por haber resultado imposible practicar la notificación en el domicilio señalado a tales efectos:

"Los Servicios Técnicos Municipales, han elevado a esta Alcaldía Informe emitido por el Adjunto Jefe de Servicio de Policía y Actividades Clasificadas con fecha 16 de Enero de 2.008 en relación con la inexistencia de alegaciones formuladas por DON ROBERT SILAGHI al Decreto de Alcaldía de fecha 22 de Noviembre de 2.007, en virtud del cual se acordaba la iniciación de expediente sancionador contra él por la presunta comisión de una infracción de carácter muy grave contemplada en la Ordenanza Municipal para la Protección del Medio Ambiente contra la emisión de ruidos y vibraciones, consistente en superar los niveles máximos admisibles de ruidos a partir de ocho decibelios (8 dB) tanto en emisión como en inmisión, infracción que podría ser sancionada con multa de hasta TRES MIL (3.000) EUROS, según contemplan los artículos 36.3.a y 38.1.c de la referida Ordenanza Municipal.

A través de la notificación del acuerdo de incoación de este expediente, el/la interesado/a ha sido cumplidamente informado/a de los extremos necesarios para ejercer su derecho de defensa en los términos que estimara por convenientes, teniendo igualmente derecho a comparecer en el expediente y solicitar copia de los documentos incorporados al mismo que pudieran resultar de su interés, así como proponer pruebas, extremos que no ha verificado en forma alguna, de tal forma que la presunción de inocencia que sin duda le asiste ha de decaer ante la actividad probatoria desarrollada en este procedimiento y la acreditación de su responsabilidad en relación con la infracción imputada, no resultando necesaria la práctica de actividad probatoria adicional a la ya realizada por encontrarse las certificaciones de idoneidad de los aparatos utilizados en las mediciones a disposición del/de la interesado/a en el Área de Medio Ambiente y la capacitación profesional de los Agentes actuantes viene determinada por su formación específica como Policía Local.

La inactividad puesta de manifiesto por el/la interesado/a tiene como manifestación más relevante el hecho de que no se hayan desvirtuado en modo alguno los informes técnicos y policiales obrantes en las presentes actuaciones, acreditativos de la comisión de la infracción imputada y de la responsabilidad del/de la interesado/a con relación a la misma, procediendo en consecuencia declarar su existencia en los términos expresados en la referida Resolución de Alcaldía, si bien las consideraciones relativas al principio de proporcionalidad y demás informantes del ejer-

cicio de la potestad administrativa sancionadora se tienen en consideración a la hora de modular la sanción a imponer como resultado de dicho comportamiento. Teniendo en cuenta a este respecto que, en virtud de la Resolución de Alcaldía de fecha 9 de Marzo de 2.007 se declaró a DON ROBERT SILAGHI como responsable de una infracción de carácter muy grave a la Ordenanza Municipal para la protección del Medio Ambiente contra la Emisión de Ruidos y Vibraciones.

Por lo expuesto, vistas las actuaciones practicadas y de conformidad con lo dispuesto por la Ordenanza Municipal para la Protección del Medio Ambiente contra la emisión de ruidos y vibraciones, el Adjunto Jefe de Servicio de Policía y Actividades Clasificadas propone a la Alcaldía-Presidencia que adopte el siguiente ACUERDO: DECLARAR DE EXISTENCIA DE INFRACCIÓN DE CARÁCTER MUY GRAVE imputable a DON ROBERT SILAGHI en los términos contenidos en el Decreto de Alcaldía de fecha 22 de Noviembre de 2.007, imponiéndole como SANCIÓN una MULTA por importe de SEISCIENTOS (600) EUROS."

Notifíquese la presente resolución al interesado con indicación de que contra la misma puede interponer con carácter potestativo Recurso de Reposición ante esta Alcaldía, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la recepción de la misma, o directamente Recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Salamanca, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la recepción de dicha notificación.

Salamanca, a 7 de febrero de 2008.-EL SECRETARIO GENERAL, P.D. EL ADJUNTO JEFE DE SERVICIO, Alfredo Alonso Uceda.

* * *

RDS-210/07

El Octavo Tte. de Alcalde, con fecha 17 de Enero de 2.008, ha tenido a bien autorizar la siguiente PROPUESTA DEL ADJUNTO JEFE DE SERVICIO DE POLICÍA Y ACTIVIDADES CLASIFICADAS sobre declaración de existencia de INFRACCIÓN DE CARÁCTER MUY GRAVE a la Ordenanza Municipal para la Protección del Medio Ambiente contra la emisión de Ruidos y Vibraciones, imputable a DOÑA IRENE CODESTAL VILLOTA, que se remite al Boletín Oficial de la Provincia para su inserción, al amparo de lo establecido por el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y el Procedimiento Administrativo Común, por haber resultado imposible practicar la notificación en el domicilio señalado a tales efectos:

"Los Servicios Técnicos Municipales, han elevado a esta Alcaldía Informe emitido por el Adjunto Jefe de Servicio de Policía y Actividades Clasificadas con fecha 16 de Enero de 2.008 en relación con la inexistencia de alegaciones formuladas por DOÑA IRENE CODESTAL VILLOTA al Decreto de Alcaldía de fecha 22 de Noviembre de 2.007, en virtud del cual se acordaba la iniciación de expediente sancionador contra él por la presunta comisión de una infracción de carácter muy grave contemplada en la Ordenanza Municipal para la Protección del Medio Ambiente contra la emisión de ruidos y vibraciones, consistente en superar los niveles máximos admisibles de ruidos a partir de ocho decibelios (8 dB) tanto en emisión como en inmisión, infracción que podría ser sancionada con multa de hasta TRES MIL (3.000) EUROS, según contemplan los artículos 36.3.a y 38.1.c de la referida Ordenanza Municipal.

A través de la notificación del acuerdo de incoación de este expediente, el/la interesado/a ha sido cumplidamente informado/a de los extremos necesarios para ejercer su derecho de defensa en los términos que estimara por convenientes, teniendo igualmente derecho a comparecer en el expediente y solicitar copia de los documentos incorporados al mismo que pudieran resultar de su interés, así como proponer pruebas, extremos que no ha verificado en forma alguna, de tal forma que la presunción de inocencia que sin duda le asiste ha de decaer ante la actividad probatoria desarrollada en este procedimiento y la acreditación de su responsabilidad en relación con la infracción imputada, no resultando necesaria la práctica de actividad probatoria adicional a la ya realizada por encontrarse las certificaciones de idoneidad de los aparatos utilizados en las mediciones a disposición del/de la interesado/a en el Área de Medio Ambiente y la capacitación profesional de los Agentes actuantes viene determinada por su formación específica como Policía Local.

La inactividad puesta de manifiesto por el/la interesado/a tiene como manifestación más relevante el hecho de que no se hayan desvirtuado en modo alguno los informes técnicos y policiales obrantes en las presentes actuaciones, acreditativos de la comisión de la infracción imputada y de la responsabilidad del/de la interesado/a con relación a la misma,